

2243

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de enero de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,340	128,662
1 dólar canadiense	95,042	95,280
1 franco francés	21,129	21,182
1 libra esterlina	195,989	196,479
1 libra irlandesa	187,351	187,820
1 franco suizo	84,064	84,274
100 francos belgas	340,155	341,006
1 marco alemán	70,544	70,720
100 liras italianas	9,921	9,946
1 florin holandés	62,578	62,734
1 corona sueca	19,713	19,762
1 corona danesa	18,571	18,618
1 corona noruega	18,215	18,260
1 marco finlandés	28,139	28,209
100 chelines austriacos	1.003,286	1.005,798
100 escudos portugueses	90,860	91,088
100 yens japoneses	84,368	84,579
1 dólar australiano	85,282	85,496
100 dracmas griegas	96,715	96,957

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2244

ORDEN de 16 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 4 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Padres de Alumnos del Centro Homologado de Formación Profesional «Mercurio», de Ponferrada, y por don Manuel Rodríguez Rodríguez, contra resolución de este Departamento sobre revocación de la autorización concedida para impartir enseñanzas de Primer y Segundo Grados de Formación Profesional al Centro privado de Formación Profesional «Mercurio», de Ponferrada (León).

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Padres de Alumnos del Centro Homologado de Formación Profesional «Mercurio», de Ponferrada y por don Manuel Rodríguez Rodríguez, contra resolución de este Departamento, sobre revocación autorización concedida para impartir las enseñanzas de Primer y Segundo Grados de la Rama Administrativa y Comercial, la Audiencia Nacional, en fecha 4 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo especial interpuesto por la Asociación de Padres de Alumnos del Centro Homologado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grados, «Mercurio», de Ponferrada (León), y por don Manuel Rodríguez Rodríguez, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de junio de 1986, debemos declarar y declaramos dicha Orden contraria a Derecho como lesiva del derecho fundamental de mantener los Centros privados de educación ya creados, y, en consecuencia, la anulamos, condenando a la Administración demandada en todas las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, habiendo sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1986.-P. D. Orden de 23 de julio de 1985, el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares y Sr. Subdirector general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2245

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.372 el cinturón de seguridad modelo «Mira-6-V», acolchado cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Miranda Fuentes», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho cinturón de sujeción, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.-Homologar el cinturón de seguridad modelo «Mira-6-V», acolchado, cinturón de clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Miranda Fuentes», con domicilio en Madrid, calle Bustos, número 8, nave 1, como cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, utilizable también en dicha clase como de tipo 1.

Segundo.-Cada cinturón de seguridad de dichos modelo, clase y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «MT-Homol. 2.372. 19-12-1986. Cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipo 2. Utilizable también como de tipo 1. Año de fabricación: ...»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-13, de «Cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación. Cinturón de sujeción», aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Madrid, 19 de diciembre de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

2246

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.376 la pantalla para soldadores marca «Climax», modelo 416, tipo de mano, fabricada y presentada por la Empresa «Productos Climax, Sociedad Anónima Limitada», de Parets del Vallés (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha pantalla para soldadores, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.-Homologar la pantalla para soldadores marca «Climax», modelo 416, tipo de mano, fabricada y presentada por la Empresa «Productos Climax, Sociedad Anónima Limitada», con domicilio en Parets del Vallés (Barcelona), carretera nacional 152, kilómetro 20,4, apartado de correos 84, como medio de protección personal de los trabajadores contra los riesgos de los trabajos de soldadura.

Segundo.-Cada pantalla de soldador de dichos modelo, marca y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «MT-Homol. 2.376. Pantalla para soldadores. Tipo de mano».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-3, de «Pantallas para soldadores», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.